



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

EXEMPLAR ORIGINAL

5749 .

313/2003  
187/2009

Antonio...  
Administrador...  
D.L. N°...  
Municipal...

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al Departamento Ejecutivo Municipal del plazo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal 3455, en virtud de la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra la ciudad y el DNU N° 297/2020.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar la rendición de cuentas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la finalización de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio en la ciudad.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al Departamento Ejecutivo Municipal del plazo dispuesto en el artículo 81 de la Ordenanza Municipal 3693, en virtud de la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra la ciudad y el DNU N° 297/2020.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar la cuenta general de inversión en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la finalización de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio en la ciudad.

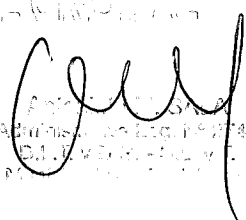
ARTÍCULO 5º.- EXCEPTUAR del plazo dispuesto en el artículo 80 de la Ordenanza Municipal 3693, a los allí alcanzados, en virtud de la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra la ciudad y el DNU N° 297/2020.

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR a los alcanzados por el artículo 80 de la Ordenanza Municipal 3693 a remitir la cuenta de inversión a la Contaduría General en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la finalización de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio en la ciudad.

ARTÍCULO 7º.- AUTORIZAR a que las publicaciones municipales exigidas por ley se realicen en medios digitales de comunicación.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas


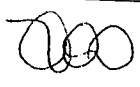
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
Administración Local 1992/2013  
Calle 14 de Mayo 1000 y 1001  
5413 Ushuaia, Tierra del Fuego, Argentina



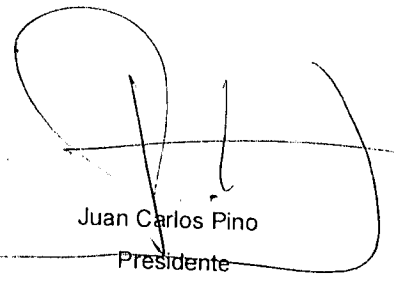
ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5749 .

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 1/04/2020.-



Sebastián Iriarte  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos Pino  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
=REPÚBLICA ARGENTINA=  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 01 ABR 2020

VISTO: el expediente C.D. N° 2390/2020 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión especial de fecha 01 de abril de 2020, por medio de la cual se prorrogan los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal 3455 (conforme texto de la Ordenanza Municipal N° 5211) y en los artículos 80 y 81 de la Ordenanza Municipal N° 3693 y se autoriza la difusión mediante medios gráficos, todo ello en función de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por DNU 297/2020.-

Que ha tomado intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente mediante Dictamen S.L.Y.T. N° 100/2020, recomendando la promulgación.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5749 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión especial del día 01/04/2020, por medio de la cual se prorrogan los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal 3455 (conforme texto de la Ordenanza Municipal N° 5211) y en los artículos 80 y 81 de la Ordenanza Municipal N° 3693 y se autoriza la difusión mediante medios gráficos, todo ello en función de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por DNU 297/2020. Ello, conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 863 /2.020.-

Alejandro David Ferreyr.  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"